



SUNAT

Gerencia de Centros de Servicios al Contribuyente
Resolución de Gerencia

N° 0490050032400

Lima, 04 de octubre de 2013

Vista la solicitud presentada mediante Expediente N° 000-2D1120-2013-576416-9 de fecha 05 de setiembre de 2013, por COMPARTE SALUD, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20553078572, debidamente representada por el señor Jorge Eduardo Lazarte Molina, y con domicilio fiscal en Avenida Defensores del Morro N° 1277 - Chorrillos, sobre calificación como entidad perceptora de donaciones.

CONSIDERANDO:

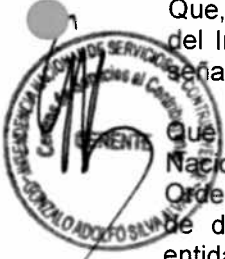
Que, de acuerdo a lo establecido en los literales x) del artículo 37° y b) del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, y modificado por los artículos 11° y 14° del Decreto Legislativo N° 1112, se deducirán los gastos por concepto de donaciones otorgadas a favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprende uno o varios de los siguientes fines: (i) beneficencia; (ii) asistencia o bienestar social; (iii) educación; (iv) culturales; (v) científicos; (vi) artísticos; (vii) literarios; (viii) deportivos; (ix) salud; (x) patrimonio histórico cultural indígena; y otros de fines semejantes; siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte de la SUNAT;

Que, el numeral 2.1 del literal s) del artículo 21° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, señala que, los donatarios deberán estar calificados como entidades receptoras de donaciones;

Que, el acápite i) del referido numeral señala que las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, se encuentran calificadas como entidades receptoras de donaciones, con carácter permanente, no requiriéndose su inscripción en el Registro de entidades receptoras de donaciones a cargo de la SUNAT;

Que, por su parte, el acápite ii) del mismo numeral indica que las demás entidades beneficiarias deben estar calificadas como receptoras de donaciones, para cuyo efecto las entidades deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, Registro de entidades Inafectas del Impuesto a la Renta o en el Registro de entidades exoneradas del Impuesto a la Renta y cumplir con los demás requisitos que se establezcan mediante Resolución de Superintendencia, siendo que la calificación otorgada tendrá una validez de tres (3) años, pudiendo ser renovada por igual plazo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 767-2008-EF/15, se incorporó nuevos requisitos para calificación y renovación de calificación a entidades sin fines de lucro, como receptoras de donaciones;



Que, la Resolución de Superintendencia N° 184-2012/SUNAT aprobó disposiciones referidas a la calificación de las entidades receptoras de donaciones, recogiendo las disposiciones de las normas citadas en los párrafos precedentes, precisando qué documentos se deben presentar a la SUNAT;

Que, conforme a lo regulado en el numeral 2.2 del inciso b) del artículo 8° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, la inscripción en el registro de entidades exoneradas del impuesto a la renta de la SUNAT deberá ser actualizada cada vez que las fundaciones afectas y **asociaciones sin fines de lucro**, así como partidos políticos modifiquen los estatutos en lo referente a fines de la entidad, destino de las rentas y destino del patrimonio en caso de disolución;

Que, en el Procedimiento N° 39 de la Sección I del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 176-2013-EF<sup>1</sup>, se señalan los requisitos para solicitar la calificación como entidad receptora de donaciones;

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 0490050031976, sustentada con el Informe 000918-2013-SUNAT-2D1300 de fecha 23 de julio de 2013, la Administración Tributaria declaró procedente la solicitud de inscripción de la recurrente en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo No. 179-2004-EF y normas modificatorias;

Que, de la escritura pública de constitución de fecha **30 de abril de 2013**, debidamente inscrita en la Partida Registral N° **13023980** de la Zona Registral N° IX sede Lima – Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se verificó que la entidad solicitante no ha efectuado modificaciones a sus estatutos respecto de sus fines, ni destino de sus rentas con posterioridad a su inscripción en el registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta<sup>2</sup> respecto de sus fines, destino de sus rentas o destino del patrimonio en caso de disolución;

Que, en los Estatutos de Constitución de la entidad se deja establecido que sus objetivos son de carácter asistencial, por lo tanto, se encuentran previstos en el literal x) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, el cual establece que, son deducibles los gastos por concepto de donaciones otorgados a favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro;

Que, de la evaluación realizada para la calificación como entidad receptora de donaciones según lo previsto en la Resolución Ministerial N° 767-2008-EF/15, complementada por la Resolución de Superintendencia N° 184-2012/SUNAT y en el procedimiento N° 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de SUNAT – TUPA, aprobado por el Decreto Supremo N° 176-2013-EF publicado el 18 de julio de 2013, se verifica que la entidad solicitante cumple con lo requerido en las normas mencionadas;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 501, por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias y complementarias, por la Resolución de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT de fecha 31 de diciembre de 2002 y por la Resolución de Superintendencia N° 005-2012/SUNAT emitida con fecha 09 de enero de 2012.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar **PROCEDENTE** la calificación como entidad receptora de donaciones de COMPARTE SALUD identificada con RUC N° **20553078572**, por un período de tres (3) años a partir del **04 de octubre de 2013**, dejando a salvo la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, consagrada en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias.

<sup>1</sup> Publicado el 18 de julio de 2013

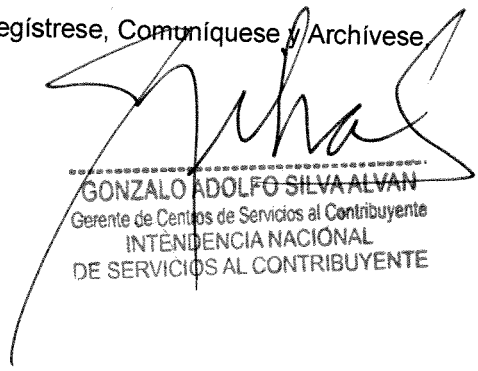
<sup>2</sup> Efectuado a través de la Resolución de Gerencia N° 0490050031976

20  
SI  
FOLIO  
42

**Artículo 2°.-** Inscribir a la citada entidad en el Registro de Entidades Perceptoras de Donaciones.

**Artículo 3°.-** Dejar a salvo el derecho del contribuyente de interponer recurso de apelación en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para tal efecto deberá presentar el escrito en la mesa de partes de nuestros Centros de Servicios al Contribuyente o en nuestra oficina ubicada en Av. Benavides 222 – Miraflores.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GONZALO ADOLFO SILVA ALVAN  
Gerente de Centros de Servicios al Contribuyente  
INTENDENCIA NACIONAL  
DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

**CARTA N° 0049 -2014-SUNAT/2D1000**

Lima,

21 ENE. 2014

Señor

**JORGE EDUARDO LAZARTE MOLINA**

Representante legal

**COMPARTE SALUD**

**RUC N° 20553078572**

Avenida Defensores del Morro N° 1277.

**CHORRILLOS.-**

**Ref. : Expediente N° 000-2D1120-2014-018057-4 de fecha 09 de enero del 2014**

De mi consideración:

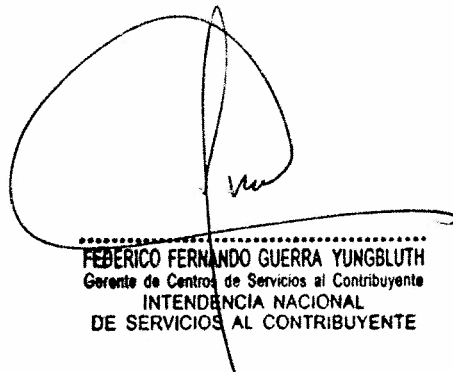
Es grato dirigirme a usted, en atención a su solicitud presentada con el expediente de la referencia, a través del cual solicita copia certificada de la Resolución de entidad perceptora de donaciones N° 0490050032400.

Sobre el particular, cumplimos con remitirle el original de la Resolución de Gerencia N° **0490050032400**, notificado<sup>1</sup> en el Domicilio Fiscal registrado por su representada en los Sistemas de la Administración Tributaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 104° Inciso a) del Texto Único Ordenado del Código Tributario<sup>2</sup>.

En dicha resolución se declara Procedente la solicitud de inscripción de su representada en el Registro de Entidades Perceptoras de Donaciones.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi mayor estima personal.

Atentamente,



**FEDERICO FERNANDO GUERRA YUNGBLUTH**  
Gerente de Centros de Servicios al Contribuyente  
INTENDENCIA NACIONAL  
DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE



LRM/1706

Se adjunta: - Copia de la Resolución de Gerencia N° 0490050032400 en dos (02) folios.

<sup>1</sup> El 14 de octubre de 2013.

<sup>2</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.